



Diez y seis reales.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

al Publico; Esperando se con las lluvias se ~~os~~ los
 por de esta Jurisdiccion, y con este beneficio se quedan sembrar
 lo que se van sembrando los pocos granos que quedan en
 Cochinos y labradores. Y deseando esta Ciudad y sus localidades
 de proveer de ellos, y que tambien que la dha Ciudad
 que abundante si mediana en lo Publico si a un tiempo
 se podra proveer de ellos, sino es con gran dificultad y a
 Precio para el dho Pueblo lo que se podra facilitar a lo
 de Abundante mens como en otros años el Permiso de
 Por este Puerto se quedan Introducir dho Granos de
 Y Paues extranjeros Comprehendidos los del Africa Y
 con la franquicia de reales de d. que la Real Cedula en
 otras d. caron se han Comedido y con lo que los Comercios
 de este Puerto se Alentaran a Herbol. Venis = Afuerda
 Pida en el R. Consejo o parte donde lo que la dha Permiso
 y Introducion con la referida franquicia para lo que
 ballero de la Correspondencia lo escriba al Procurador
 Cud. entaforse permitiendo de d. de afuerda
 gando la Mayor Brevedad en dha d. l. y
 tanto que se ause Comun

